



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 6 de Marzo de 1978.-

56-78

Expte. n° 605/74

VISTO:

La resolución n° 322/74 y sus modificatorias que implementan la práctica deportiva con carácter obligatorio a los alumnos de la Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Deportes dependiente de la Secretaría de Bienestar Universitario presentó un informe en el sentido de que la práctica deportiva / ha redundado en beneficio directo del bienestar psicofísico del alumno, como a simismo ha contribuído a generar un espíritu de solidaridad y sana competencia de los mismos;

Que con la práctica organizada y sistemática de los deportes, la Universidad ha podido ser dignamente representada en los Juegos Interuniversitarios, / hecho éste que hizo resaltar la imagen de la Universidad;

Que por lo expuesto se hace conveniente la ratificación de las resoluciones antes mencionadas que establecen la práctica obligatoria de la Educación / Física y de los Deportes;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3° de la Ley n° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

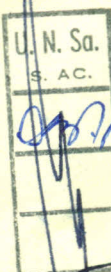
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Ratificar la obligatoriedad por parte de los alumnos de primer año de todas las carreras de la Universidad, tanto de la Sede Central como de las Sedes Regionales de Orán y Tartagal, de las prácticas de la Educación Física y de los Deportes.

ARTICULO 2°.- Las prácticas deportivas dispuestas por el artículo anterior se realizarán con una frecuencia de dos (2) horas semanales de sesenta (60) minutos cada una, siendo responsable de su organización, dirección y control el / Departamento de Deportes de la Secretaría de Bienestar Universitario de esta Casa.

ARTICULO 3°.- Quedan exceptuados de lo dispuesto en el artículo 1° los alumnos encuadrados en las siguientes causales:

- a) Los que por razones de salud no puedan realizar las actividades, juicio éste que estará a cargo del Departamento de Sanidad de la Universidad;
- b) Los que estuvieren incorporados al Servicio Militar Obligatorio;
- c) Los varones mayores de cuarenta años y las mujeres mayores de treinta años;
- d) Los casados con hijos a cargo;



...///



56-78

Expte. n° 605/74

- e) Los que trabajen, certificación ésta que deberá ser presentada en el Departamento de Deportes, visada por la Delegación Regional Salta del Ministerio de Trabajo;
- f) Los que estuvieran practicando regularmente un deporte en una Institución / federada. Estos deberán presentar la certificación correspondiente emitida por la Federación que se trate.
Los incluidos en este inciso quedarán a disposición del Departamento de Deportes, a los efectos de eventuales situaciones para integrar equipos representativos de la Universidad.
- g) Cualquier otra causal no contemplada en la presente resolución será resuelta por el Sr. Jefe del Departamento de Deportes.

ARTICULO 4°.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, los incluidos en cualquiera de las causales podrán si así lo desearan participar en las prácticas deportivas, rigiendo el mismo criterio para todo el alumnado de la Universidad.

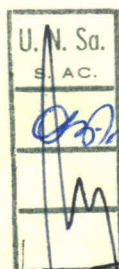
ARTICULO 5°.- Los alumnos que no cumplieran con la presente resolución, no podrán reinscribirse en el período lectivo subsiguiente.

ARTICULO 6°.- En casos de impedimentos no contemplados en el artículo 3°, ni sujetos a excepciones, ni objeto de exención por parte del Departamento de Deportes podrán, previa autorización de éste, recuperar las obligaciones que adeudaren durante los meses de Diciembre y Febrero.

ARTICULO 7°.- A los efectos dispuestos en el artículo 5°, con anterioridad al 5 de Marzo de cada año el Departamento de Deportes remitirá el listado de los alumnos que cumplieron con la presente resolución a Dirección de Alumnos de la Universidad, la que asentará el dato en la ficha curricular de los mismos en / la sección observaciones.

ARTICULO 8°.- Establécese como excepción, por esta única vez, un plazo hasta / el 8 de Julio del año en curso a los alumnos ingresantes en el período lectivo 1977 para cumplir con la práctica establecida en la resolución n° 746 - 76, caso contrario Dirección de Alumnos procederá a dar de baja como alumno.

ARTICULO 9°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica a los efectos que hubiere lugar.



G. P. N. GUSTAVO E. WIERNA
SECRETARIO ACADEMICO

C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR